



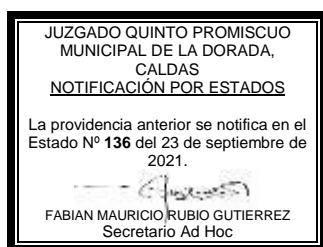
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, septiembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2021 00202 00**

Sustanciación: 1104

Vencido el término de traslado sin que se haya objetado la liquidación de crédito en este proceso Ejecutivo Singular, donde aparece como demandante **BANCOLOMBIA S.A.**, y demandado **LUIS WILLIAM RUEDA AGUILAR**, se aprueba la misma con base en el artículo 446 -3º del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE:



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
Caldas - La Dorada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d646d423bba6b732367cb3daafe1bb9ad2a506899ecaaf623ca494becb187366

Documento generado en 22/09/2021 06:22:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>